



ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 9 de abril de 2019, en el conflicto número 18\2019\0024, D/D^a.
, en nombre y representación de Presidente
del Comité de Empresa, frente a la empresa UTE Sorigue Granada (CIF U19664069), se
constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al
final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 28/03/2019 se registró de entrada escrito de iniciación ante el
SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 02/04/2019 se cursaron citaciones para las partes, constando en el
expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora:

Comité Empresa
Comité Empresa.
Comité Empresa.
Comité Empresa.
Asesor Sindical CCOO.
Asesor Sindical CCOO.



En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

, en virtud de poder otorgado
ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, , fecha
06.04.2018 con el número 928 de su protocolo, que exhibe y retira.

Coordinadora Producción.

Ambos en representación de UTE SORIGUÉ GRANADA.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de
iniciación:

Ratificación Acuerdo de fecha 19/03/2019:
Equiparación salarial de trabajadores afectados

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA
finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del
acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10.00 horas, finalizando a las 12.00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 12.

Finalización del procedimiento: Las partes manifiestan haber alcanzado el acuerdo que a continuación se transcribe y que ratifican en este acto:

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el 27 de abril de 2011 la Representación Legal de los Trabajadores del mantenimiento de jardines de la ZONA A del Ayuntamiento de Granada, suscribieron con la Empresa EULEN JARDINES, S.L. un acuerdo en el SERCLA, mejorando las condiciones económicas del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

SEGUNDO.- Que el mencionado acuerdo SERCLA era de aplicación al personal que en esa fecha estaba adscrito al servicio de mantenimiento de jardines de la ZONA A.

TERCERO.- Que en fecha 16 de abril de 2012 la Empresa GRUPORAGA, S.A. fue adjudicataria del servicio y por tanto, procedió a subrogar a todo el personal, manteniendo las mismas condiciones económicas que venían teniendo con la Empresa EULEN JARDINES, S.L.

CUARTO.- Que la Empresa GRUPORAGA, S.A. suscribió con los trabajadores que se incorporaron en el servicio en el año 2015, unos acuerdos individuales, mejorándoles las condiciones del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

QUINTO.- Que el pasado 1 de junio de 2018, la Empresa UTE SORIGUE GRANADA subrogó a todo el personal de la empresa GRUPORAGA S.A. adscrito al servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del municipio de Granada ZONA A, según contrato con el Ayuntamiento de Granada, manteniéndoles las mismas condiciones que tenían hasta la fecha.

SEXTO.- Que en fecha 27 de noviembre de 2018 la Representación Legal de los Trabajadores solicitó a la Empresa UTE SORIGUE GRANADA se revisara la posibilidad de equiparar a todo el personal adscrito al servicio, a las condiciones establecidas en el acuerdo SERCLA de fecha 27 de abril de 2011, ya que actualmente existían diferencias económicas en una parte de la plantilla adscrita al servicio.

SÉPTIMO.- Que la Empresa UTE SORIGUE GRANADA ha analizado las condiciones económicas del personal adscrito al servicio de mantenimiento de jardines de la ZONA A del Ayuntamiento de Granada, detectando que efectivamente, existen diferencias económicas dentro de la plantilla, ya que no todos están percibiendo el mismo salario, aun y teniendo una antigüedad de más de un año en el puesto de trabajo.

OCTAVO.- Que de la totalidad de la plantilla, hay 12 trabajadores que están por debajo del salario anual establecido en el acuerdo SERCLA de fecha 27 de abril de 2011. Los 12 trabajadores afectados, son los que se detallan a continuación:

1. MANUEL [REDACTED]
2. JOSE MARIA [REDACTED]
3. MANUEL [REDACTED]
4. JUAN [REDACTED]
5. RAFAEL [REDACTED]
6. JUAN CARLOS [REDACTED]
7. RAMON ALBERTO [REDACTED]
8. ANTONIO JAVIER [REDACTED]
9. MIGUEL ANGEL [REDACTED]
10. GABRIEL [REDACTED]
11. JOSE RAMON [REDACTED]
12. OSCAR [REDACTED]

Que por todo ello, la Empresa UTE SORIGUE GRANADA y la Representación Legal de los trabajadores,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Establecer unos incrementos económicos que sean de equiparación al acuerdo SERCLA de fecha 27 de abril de 2011, que serán de aplicación al personal que actualmente no los viene percibiendo (personal relacionado en el punto octavo del presente acuerdo), así como para todos los trabajadores nuevos que se adscriban al servicio de mantenimiento de jardines de la ZONA A del Ayuntamiento de Granada, y tengan una antigüedad superior a un año.

SEGUNDO.- Dichos incrementos económicos, para el año 2019, son los que se detallan a continuación:

- a) Plus compensación de acceso a puesto:

Cuantía equivalente al resultante de los importes que constituyen el salario base y el plus antigüedad, en virtud de la categoría profesional de cada empleado.

El devengo de este plus se producirá del 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose el 15 de marzo de cada año, en función al tiempo contratado.

Plus mejora:

Se establece una cuantía de 170,85 € brutos mensuales.

c) **Plus productividad:**

Se establece una cuantía de 108,81 € brutos mensuales.

d) **Plus peligrosidad:**

Se establece una cuantía de 2,16 € brutos por cada día efectivamente trabajado.

TERCERO.- Que los pluses establecidos en el apartado segundo del presente acuerdo, son de mejora respecto al Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, y se consolidarán como parte integrante de la retribución mensual de los trabajadores relacionados en el apartado octavo del presente acuerdo, así como del personal que se adscriba al servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del municipio de Granada ZONA A, y tengan una antigüedad superior a un año. Dichos pluses, se revisarán anualmente en función de los incrementos previstos en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, que se encuentre vigente.

CUARTO.- Que los pluses antes mencionados, sustituirán al plus complemento puesto de trabajo, plus peligrosidad y plus compensación, que venían percibiendo hasta la fecha los siguientes trabajadores:

1. MANUEL
2. JOSE MARIA
3. MANUEL
4. JUAN
5. RAFAEL
6. JUAN CARLOS
7. RAMON ALBERTO
8. ANTONIO JAVIER
9. MIGUEL ANGEL
10. GABRIEL
11. JOSE RAMON
12. OSCAR

QUINTO.- Que con fecha 1 de abril de 2019 surtirán los efectos económicos del presente acuerdo.

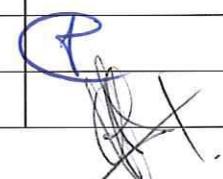


Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A.		
Secretaría		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
	

VºBº
La Presidencia de la Comisión de
Conciliación-Mediación

Fdo.:




La Secretaría de la Comisión de
Conciliación-Mediación

Fdo.:

